

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre seis (6) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que en memoriales del 8 de octubre y 4 de noviembre de 2020 aportados por el Representante Legal y apoderado judicial de la parte demandada CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION "RECUPERAR S.A. IPS" doctor CARLOS CORTES RIASCOS, solicita la emisión del oficio de desembargo dirigido a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRESS", con el fin de que se proceda al levantamiento de dicha medida de embargo, toda vez que, el proceso se terminó por TRANSACCION mediante interlocutorio número 456 del 31 de octubre de 2016 y dicha entidad todavía les sigue reteniendo dineros, pues al momento de expedir los oficios de levantamiento de la medida no se tuvo en cuenta el mismo. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

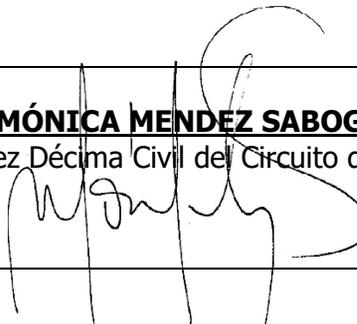
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2014-00619-00

Santiago de Cali, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRESS", con el fin de que se levante la medida cautelar que pesa sobre los dineros de propiedad de la demandada CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION "RECUPERAR S.A.", dentro del proceso de la referencia, toda vez que, mediante interlocutorio número 456 de octubre 31 de 2.016, se aceptó la transacción realizada por las partes intervinientes en el proceso y se declaró terminado por TRANSACCION el proceso EJECUTIVO propuesto por la CORPORACION COMFENALCO VALLE – UNIVERSIDAD LIBRE en contra del CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION "RECUPERAR S.A. IPS". Y de la misma manera, se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en contra de la demandada. Aunado a lo anterior, el Despacho mediante oficio numero 2.422/2014-00619-00 del 15 de noviembre de 2015, ordenó la cancelación del embargo y retención de dineros que el Ministerio de Protección Social le adeude por cualquier concepto a la demandada y el cual fue solicitado mediante oficio circular numero 3.907 del 18 de diciembre de 2014, todavía aparece vigente, a pesar de que paso a ser la ADMINSTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRESS", que empieza a operar a partir del 1 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

D.E.C.C.